

de la Intend. no debiéndose de separar el cargo
de ella del aceta ciudad uno en el año de
treinta y siete habiéndose seguido exigido en
cuanto se citaban preparando los trabajos al
efecto, vino la N. orden que mandaba extra-
guir la dha. villa, y de consiguiente cesaron y
debieron cesar cuantos procedimientos habia en
orden a ella. Mas cuentas de su administracion
por todos conceptos ya debena saberlo la inten-
dencia; pues segun se le ha manifestado en
diferentes ocasiones las habian rendido ante la
Diputacion Provincial. Tercero: En quanto a las
prevenciones hechas en la aprobacion del padron
de alcabala y uteriales de este año las que
pertenecen al año pasado de mil ochocientos treinta y
nueve, ya se les dio conocimiento a dhas. Concejales en
venete y tres de Mayo de este; y de ello se dio no-
ticia a su dha. en venete y siete de Junio pasado
describiéndose la contestacion de dhas. Concejales. Y
para cumplir las que tocan al actual segun
tambien se veniten las adjuntas nuevas liquida-
ciones del padron de este año, hechas las dho.
ciones en las indicadas prevenciones se marcan; así
como tambien los testimonios de los productos de
alcabala del pasado año de treinta y nueve. Las
dhas. tendran efecto cuando se concluya la
cobranza de este año, se haga la liquidacion de
cuentas de el, el deposito de lo que deba que-
dar en arca y las cuentas documentadas de al-
cubala y feno. Lo que en la
comision es lo que puede ocurrir a la intend.
para que se vaya alia la comision que
tiene hecha. Y para ilustracion de V. S. añadio
que con este quedan satisfechos los informes
que se estaban cometidos sobre los ordenes
de venete y ocho de octubre y cuatro del pre-
sente: que tiene ofiado a la justicia para
que los escribanos del numero den los testimonios

